



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

Bogotá D.C.

Señor (es)  
**INFINITI 93 S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN**  
Representante Legal (o quien haga sus veces)  
CARRERA 13 # 96 – 67  
BOGOTÁ D.C.

Referencia: **AVISO DE NOTIFICACIÓN**  
Tipo de acto administrativo: **Resolucion No. 2836 del 02 de noviembre de 2022**  
Expediente No. **1-2017-104628-1**

Respetado (s) Señor (es):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, remito a Usted copia íntegra del Acto Administrativo **Resolucion No. 2836 del 02 de noviembre de 2022** proferida por la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat.

Se informa que al realizarse el envío de la citación a la dirección de notificación sin tener comparecencia o entrega efectiva se acude a esta notificación subsidiaria.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Se le informa al notificado que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, los cuales se podrán interponer en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**MILENA GUEVARA TRIANA**  
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: *Leidy E Guacaneme Núñez – Contratista SIVCV*  
Revisó: *Diana Marcela Quintero Casas - Profesional Especializado SIVCV*  
Aprobó: *Diana Marcela Quintero Casas - Profesional Especializado SIVCV*  
Anexo: 2 Folios

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 16 00  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)  
[@HabitatComunica](http://www.facebook.com/SecretariaHabitat)  
Código Postal: 110231



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Fecha: 2022-12-20 16:44:59  
Folios: 1  
Anexos: 2  
Asunto: AVISO DE NOTIFICACION RESOLUCION  
2836 DE 02/11/2022 EXPEDIENTE 1  
Destino: VULO INFINITI INFINITI 93 SAS EN  
Tipo: OFICIO SALIDA  
Origen: SUBSECCION

2-2022-77131



SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR

**RESOLUCIÓN No. 2836 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022**

*"Por la cual se culmina una actuación administrativa"*

Pág. 1 de 4

**LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE  
LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE  
VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes 2610 de 1979, 078 de 1987, los Decretos Distritales 540 de 1991, 121 de 2008, el Acuerdo 735 de 2019, demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO**

Que en contra de la sociedad INFINITI 93 S.A.S EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 900.481.025-1 representada legalmente por JOSÉ MIGUEL SÁEZ JIMÉNEZ Nombrado Agente Liquidador (o quien haga sus veces), la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat, adelantó investigación administrativa No. 1-2017-104628-1, atendiendo queja de fecha 11 de diciembre de 2017 (fls. 1-14), presentada por el Representante Legal del edificio INFINITI P. H. señor CARLOS ENRIQUE ABISAMBRA MONTEALEGRE ubicado en la Calle 93 # 17-23/29 de Bogotá, D.C., por las deficiencias constructivas presentadas en las zonas comunes.

Mediante Auto No 50 del 12 de febrero de 2020, esta Subdirección ordenó abrir investigación administrativa en contra la sociedad INFINITI 93 S.A.S EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 900.481.025-1. (fls 42-47)

Luego de surtidas las actuaciones pertinentes, la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda decidió, mediante Resolución No. 841 del 20 de octubre de 2020 *"Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"* multando a INFINITI 93 S.A.S EN LIQUIDACION, por la suma de DIEZ MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$10.039.652.00) M/CTE (fls 68-79).

En los artículos segundo y tercero de la Resolución 841 del 20 de octubre de 2020 *"Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"*, se estableció:

*"ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad INFINITI 93 S.A.S EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. 900.481.025-1 representada legalmente por el señor JOSE MIGUEL JIMENEZ SANZ (o quien haga sus veces), para que dentro del término de cuatro (4) meses calendario siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos que afectan las áreas comunes del proyecto de vivienda EDIFICIO INFINITI - PROPIEDAD HORIZONTAL, consistentes en "5. SUCIEDAD EN EDIFICIO POR FALTA DE LAVADO DE FACHADAS INTERNAS Y EXTERNAS QUE SE ENCUENTRAN EN*

**RESOLUCIÓN No. 2836 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022**

*"Por la cual se culmina una actuación administrativa"*

Pág. 2 de 4

*MAL ESTADO", ya que constituyen deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones graves, conforme se evidencia en Informe de Verificación de Hechos No. 19-1511 del 31 de diciembre de 2019 (folios 38-41), lo anterior, en el evento de que dichos hechos no hayan sido intervenidos al momento de la expedición de la presente Resolución.*

*ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la sociedad INFINITI 93 S.A.S EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. 900.481.025-1 representada legalmente por el señor JOSE MIGUEL JIMENEZ SANZ (o quien haga sus veces), para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento del término otorgado en el artículo anterior, acredite ante este Despacho la realización de las labores de corrección sobre los citados hechos.*

Que surtidas las notificaciones de la Resolución 841 del 20 de octubre de 2020, adquirió firmeza la Resolución en comento, "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden", a partir del 07 de diciembre de 2020, según constancia que obra a (fl.94) del expediente.

Posteriormente, con el fin de corroborar el cumplimiento de la orden impuesta, con oficios Nos. 2-2021-60105 y 2-2021-60108 de fecha 2 de noviembre de 2021, la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda requirió a enajenador y quejoso información al respecto. (fls 102-107).

Mediante correo electrónico de fecha 6 de diciembre de 2021 esta Subdirección solicitó al área técnica vista técnica para constatar el estado de los hechos "hallazgos" objeto de la orden impuesta a la sociedad APIROS S.A.S. (fls 108-109). En atención a esto, se dispuso la practica visita administrativa al Conjunto Residencial INFINITI, el 19 de abril de 2022 y bajo los oficios 2-2022-21394 y 2-2022-21395 se informó la fecha y hora de la misma al enajenador y al quejoso. (fls 110-113).

Efectuada la diligencia se elaboró el Informe de Verificación de Hechos No. 22-275 del 25 de mayo de 2022, en el cual se consignó (fl. 114-116).

**1- 5. SUCIEDAD EN EDIFICIO POR FALTA DE LAVADO DE FACHADAS INTERNAS Y EXTERNAS QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO**

*Se observa que el hecho NO PERSISTE. El quejoso manifiesta que, el 01 de agosto del año 2020, la administración anterior, contrató a la empresa Convivamos Abisambra y Cía LTDA, bajo contrato número 003-2020, para realizar diferentes actividades de reparación en el edificio. En visita el quejoso menciona que en el capítulo 6 y 7 de dicho contrato, se contemplaba la actividad de hidrolavado e impermeabilización de las superficies de ladrillo y placas de piedra para retirar residuos contaminantes y hongos.*

*El día de la visita se realizó recorrido en el área de fachada interna y externa del edificio, observando que, se presentan manchas en diferentes áreas comunes. Sin embargo, debido a que la copropiedad realizó el lavado de las fachadas internas y externas, no existe garantía, en caso de que el enajenador pretenda realizar intervención a la falencia presentada en las zonas comunes.*

**RESOLUCIÓN No. 2836 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022**

*“Por la cual se culmina una actuación administrativa”*

Pág. 3 de 4

*De acuerdo con lo anterior, se ratifica que el hecho no persiste.*

Que de acuerdo con lo anterior se procede a determinar la procedencia del seguimiento de la orden de hacer impuesta en la Resolución 841 del 20 de octubre de 2020, *“Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”*, previo lo siguiente:

**ANÁLISIS DEL DESPACHO**

El artículo 2, numeral 9 del Decreto Nacional 078 de 1987, en concordancia con el artículo 28 de la ley 66 de 1968, modificado por el artículo 11 del Decreto Ley 2610 de 1979, establece la imposición de multas sucesivas de diez mil pesos (\$10.000.00) a quinientos mil pesos (\$500.000.00) M/cte., a las personas o Entidades que incumplan las órdenes o requerimientos que en uso de las facultades de inspección y vigilancia expida la autoridad de Vivienda, para que se sujeten a las normas exigidas por las autoridades nacionales, departamentales, metropolitanas, municipales y distritales y/o para que se ajusten a las prescripciones de la Ley 66 de 1968.

En concordancia con lo expresado, procede este Despacho a realizar el análisis de las actuaciones adelantadas, así como de las pruebas recaudadas por esta Subdirección y las manifestaciones emitidas por las partes, sobre los hechos objeto de la orden de hacer referentes a la Resolución 841 del 20 de octubre de 2020 *“Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”*.

Con fundamento en lo anterior, es pertinente indicar que la actividad de este Despacho de continuar con la verificación del cumplimiento de la orden impuesta, saneamiento de los hechos: **“SUCIEDAD EN EDIFICIO POR FALTA DE LAVADO DE FACHADAS INTERNAS Y EXTERNAS QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO”** no procede, pues si bien la misma se impuso en la Resolución 841 del 20 de octubre de 2020, la subsanación de los hechos objeto de ésta fue satisfecha en el transcurso de la actuación administrativa tal y como fue plasmado en el informe de verificación de hechos N° 22-275 del 25 de mayo de 2022, en donde se plasmó que el hecho **NO PERSISTE**; es así entonces, que para esta Subdirección no es dable continuar con acciones de seguimiento, por carecer de fundamento, dado que los elementos facticos que motivaron las investigación fueron debidamente satisfechos, al ser superada la orden de hacer y por tanto darse por cumplida.

Que por las razones que se acaban de señalar, y en ejercicio de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control sobre los enajenadores de vivienda, concernientes a este Despacho, no es procedente continuar adelantando las actuaciones administrativas relacionadas con la verificación de la orden establecida en la Resolución 841 del 20 de octubre de 2020 *“Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”*, en virtud de la subsanación de los hechos, por lo que, en consecuencia se dará por terminada la presente actuación declarándose la culminación de la orden allí impuesta y se archivarán las diligencias contentivas del expediente con radicado No. 1-2017-104628-1.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESOLUCIÓN No. 2836 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022**

*"Por la cual se culmina una actuación administrativa"*

Pág. 4 de 4

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declárese culminada la orden impuesta en la Resolución 841 del 20 de octubre de 2020, *"Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"*, a la sociedad INFINITI 93 S.A.S EN LIQUIDACION. identificada con NIT. 900.481.025-1 representada legalmente por JOSÉ MIGUEL SÁEZ JIMÉNEZ, Agente Liquidador (o quien haga sus veces), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

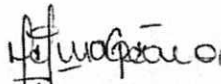
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo, a la sociedad INFINITI 93 S.A.S EN LIQUIDACION. identificada con NIT. 900.481.025-1 representada legalmente por JOSÉ MIGUEL SÁEZ JIMÉNEZ, Agente Liquidador (o quien haga sus veces).

**ARTÍCULO TERCERO.** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a el Representante Legal y/o Administrador del EDIFICIO INFINITI, Ubicado Calle 93 # 17-23/29 de esta ciudad (o quien haga sus veces).

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, los cuales podrán interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Una vez realizado el trámite de notificación y se encuentre en firme el acto administrativo, procédase al archivo del expediente radicado No. 1-2017-104628-1.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MILENA INÉS GUEVARA TRIANA**  
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Dancy Ludith Rodríguez Rivera – Contratista SIVCV.  
Revisó: Olga Elena Mendoza Navarro- Contratista SICV